



NOTARIA SEPTIMA

del Dr.
JORGE W. LARA

521-671

QUITO - ECUADOR



CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "FUTURANA

COMPANIA LIMITADA"

que otorgan las señoritas: Carmen Inés

Vivanco Riofrío y Gladys Amelia Vivanco

Riofrío.

POR s/. 50.000,00

000000000000000000

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, -

hay día lunes veinte y ocho de Enero de mil novecientos setenta

y cuatro, ante mí el Notario de este Cantón, doctor Jorge

Washington Lara Yanes, comparecen: la señorita Carmen Inés Vi-

vanco Riofrío, soltera, mayor de edad; y la señorita Gladys -

Amelia Vivanco Riofrío, menor adulta, legalmente emancipada,

según consta de la sentencia pronunciada por el señor Juan -

Cuarto Provincial de Pichincha, la misma que se agrega; ecua-

torianas, vecinas de este lugar y hábiles, a quienes concierne

de que doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública el con-

tenido de la minuta que me entregan, y cuyo tenor es éste:-

"SEÑOR NOTARIO:- Sírvase extender en su Registro

de Escrituras Públicas: una en la cual conste el Contrato de

Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada que se

celebra al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:-

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- ARTICULO

UNICO.- Carmen Inés Vivanco Riofrío, soltera, mayor de edad,

ecuatoriana, libre de impedimento para contratar, y Gladys A-

melia Vivanco Riofrío, menor adulta, emancipada, autorizada

para realizar toda clase de actos de comercio según consta en

1 tura y que se tendrá como parte integrante de ésta, soltera,
2 ecuatoriana; convienen en celebrar como en efecto lo hacen, el
3 presente Contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada que
4 se denominará "Futurana Compañía Limitada", organizada de con-
5 formidad con la Ley de Compañías, con las demás leyes vigentes
6 en el Ecuador y con lo estipulado en los presentes Estatutos.-

7 **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-**

8 **ARTICULO PRIMERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO .-** La Com-
9 pañia se denominará "FUTURANA COMPAÑIA LIMITADA", es de na-
10 cionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito,

11 pero podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cual-
12 quier lugar del país o del exterior.- **ARTICULO SEGUNDO.- OB-**

13 **JETO.-** La sociedad tiene el carácter de civil, Industrial y
14 Comercial. Tiene por objeto ejercer el comercio, la industria,

15 la agricultura y en general todos los actos y contratos civi-
16 les y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas, como
17 son: importación, exportación, compra y venta de toda clase de

18 mercaderías, obtención y ejercicio de agencias y representa-
19 ciones comerciales, instalación de industrias o participación
20 en sociedades industriales o comerciales y todas las demás ac-
21 tividades inherentes o conexas con las enumeradas.- La Com-

22 pañia podrá adquirir, conservar, gravar, enajenar toda clase
23 de bienes raíces y muebles; podrá girar, aceptar, negociar, -
24 descontar, etcétera, toda clase de instrumentos y demás docu-

25 mentos negociables y comerciales; adquirir acciones de otras
26 compañías de cualquier orden, absorberlas o transformarse en
27 otra clase de compañías de conformidad con la ley.- La Compa-



NOTARIA SEPTIMA

del Dr.

JORGE W. LARA

521-671

QUITO - ECUADOR



1 del país, sin que le esté vedado nada de lo que las leyes ecua-
 2 torianas permiten.- ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL.- El
 3 capital social es de CINCUENTA MIL SUEROS, dividido en cin-
 4 cuenta participaciones iguales, indivisibles y transmisibles -
 5 solamente de conformidad con el Artículo ciento uno de la Ley
 6 de Compañías.- La Compañía entregará a cada socio un certifi-
 7 cado de aportación en el que constará necesariamente su carác-
 8 ter de no negociable y el número de las aportaciones que por
 9 su aporte le corresponden.- Estas aportaciones, así como sus
 10 valores y los haberes que le correspondan a los socios de los
 11 activos al liquidar la sociedad se entenderán comprendidos den-
 12 tro de las excepciones enumeradas en el Artículo ciento cincuen-
 13 ta y nueve del Código Civil.- ARTICULO CUARTO.- DURACION.-
 14 La duración de la Compañía será de veinte años contados desde
 15 la fecha de inscripción del contrato de sociedad en el Regis-
 16 tro Mercantil, pero podrá prorrogarse, disolverse o liquidarse
 17 antes de su plazo, de conformidad con la Ley de Compañías.-
 18 ARTICULO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-
 19 La Compañía será administrada por un Gerente designado por la
 20 Junta General.- Podrá o no ser socio de la Compañía. Será
 21 nombrado por un período de dos años y podrá ser reelegido in-
 22 finidamente. La Junta General al efectuar el nombramiento de-
 23 terminará la remuneración así como sus facultades.- El Geren-
 24 te está facultado para representar judicial o extrajudicialmen-
 25 te a la Compañía y para realizar toda clase de actos y contra-
 26 tos con excepción de aquellos para los que necesite autorizac-
 27 ción de la Junta General.- ARTICULO SEXTO.- El Gerente en

1 **duciones, limitaciones y responsabilidades establecidas por**
2 **la Ley, por este contrato y por las resoluciones adoptadas al**
3 **respecto por la Junta General de Socios.-** **ARTICULO SESENTA.-**

4 **La Junta General designará la persona o personas que deban reem-**
5 **plazar al Gerente en caso de ausencia o incapacidad de éste,**
6 **con todas sus limitaciones que tenga el reemplazado.- El Ge-**
7 **rente podrá en todo tiempo delegar total o parcialmente la re-**
8 **presentación judicial o extrajudicial y sus atribuciones de**
9 **administrador de la Compañía, a la persona o personas designa-**
10 **das por la Junta General para reemplazarlo.- Será documento**

11 **habilitante suficiente para la actuación del delegado una comu-**
12 **nicación escrita, firmada por el Gerente y el Presidente de**
13 **la Compañía en la que figure la razón de haber sido nombrado**
14 **delegado por la Junta General, certificado por el Secretario**
15 **que hubiere actuado en dicha junta.-** **ARTICULO SESENTA.- DE**

16 **LAS JUNTAS GENERALES.-** **La Junta General es el organismo**
17 **máximo de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones**
18 **y responsabilidades que señala la Ley.- Su funcionamiento, épo-**
19 **ca y la forma de su convocatoria y la representación de ella**
20 **de los socios se sujetarán a lo dispuesto por la Ley y lo pre-**
21 **visto en el presente contrato.- Por cada participación de un**
22 **mil sueros el socio tendrá derecho a un voto.- Las convoca-**
23 **rias deberán ser hechas con ocho días de anticipación, median-**
24 **te circular que deberán firmar los socios.- Sin embargo, cuando**
25 **los socios estuvieren juntos podrán constituirse en Junta Gene-**
26 **ral, siempre que por unanimidad de todos los socios resolvie-**
27 **ran previamente los asuntos a tratarse en ella. En este caso**



NOTARIA SEPTIMA

del Dr.

JORGE W. LARA

521-671

QUITO - ECUADOR



1 efectuarse en el local social.- ~~ARTICULO DECIMO.- DEL QUE~~
 2 ~~REM.-~~ Para que la Junta General de Socios quede legalmente
 3 constituida será necesaria la concurrencia de por lo menos dos
 4 socios que representen más de la mitad del capital social por
 5 pagado.- ~~ARTICULO DECIMO.- DE LAS RESOLUCIONES.-~~ Las re-
 6 soluciones serán tomadas por la mayoría absoluta de votos, -
 7 dando cada aportación derecho a un voto.- ~~ARTICULO DECIMO~~
 8 ~~PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-~~ A más de
 9 las atribuciones que contempla la Ley y diferentes Artículos
 10 de los presentes estatutos, corresponden a la Junta General:-
 11 a) Elegir al Presidente y Gerente.- b) Autorizar todos los
 12 actos y contratos cuyo monto sobrepasen de los cinco mil su-
 13 cros.- c) Acordar la distribución de utilidades, pudiendo
 14 establecer fondos de reserva, de eventualidades, depreciaci- X
 15 ones y otras, a más de la reserva obligatoria de carácter le-
 16 gal.- d) Autorizar al Presidente o al Gerente la celebración
 17 de actos y contratos así como Escrituras de hipotecas, etaf-
 18 tora.- e) Ejercer todas las demás atribuciones que le com-
 19 ten como máxima autoridad.- ~~ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL~~
 20 ~~GERENTE.-~~ Será nombrado por la Junta General legalmente con-
 21 vocada y con el voto de las dos terceras partes de las apo-
 22 taciones. Su período será de dos años, pudiendo ser reelegido
 23 indefinidamente.- Sus funciones se limitarán a las contem-
 24 pladas en la Ley de Compañías, o las que disponga la Junta Gen-
 25 ral de Socios y los presentes Estatutos.- Necesitará autor-
 26 rización de la Junta General para realizar actos y contratos que
 27 sobrepasen en su monto de cinco mil sucros. (El Presidente de

1 **ARTICULO TERCERO.- DEL CONTROL Y FISCALIZACION DE LA COM-**

2 **PAÑIA.-** La Junta General de Socios nombrará por un período de

3 dos años a un Comisario, quién tendrá la obligación de supervi-

4 gilar la marcha administrativa y económica de la Compañía, de-

5 biendo emitir informes periódicos a la Junta General sobre sus

6 funciones.- **ARTICULO CUARTO.- AUMENTO DE CAPITAL.-**

7 Si se acordare el aumento de capital social los socios tendrán

8 el derecho preferente para suscribirlos, siendo necesaria para

9 la admisión de nuevos socios el voto unánime de todos los so-

10 cios.- **CLAU SULA TERCERA.- APORTACIONES, EN-**

11 **TORNAS Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO UNICO.-** Los socios sus-

12 criben y pagan el capital de la siguiente manera:- CARMEN I-

13 NAZ VIVANCO RIOFRIO, suscribe y paga veinte y cinco participa-

14 ciones de un mil sueros cada una.- GLADYS AMELIA VIVANCO RIO-

15 FRIO suscribe y paga veinte y cinco participaciones de un mil

16 sueros cada una.- Todos los aportes han sido hechos en efec-

17 tivo según consta en el certificado de depósito de integración

18 de capital que se agrega a la presente escritura.- Por lo -

19 tanto los aportes suman la cantidad de cincuenta mil sueros.-

20 En consecuencia el capital social se encuentra suscrito y pa-

21 gado en su totalidad.- **CLAU SULA CUARTA.- DIS-**

22 **POSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO UNICO.-** Los otorgantes

23 autorizan a CARMEN I NAZ VIVANCO RIOFRIO para pedir la publica-

24 ción del extracto y la inscripción en el Registro Mercantil,

25 así como obtener el ingreso de la Compañía en las entidades

26 a las que por ley está obligada a pertenecer.- **CLAU SULA**

27 **QUINTA.- DECLARACIONES FINALES.- ARTICULO**



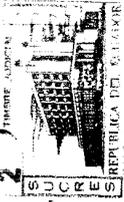
NOTARIA SEPTIMA

del Dr.

JORGE W. LARA

521-671

QUITO - ECUADOR



1 constitutivos de la Compañía y ratifican todas sus cláusulas.
 2 dándole la fuerza de una ejecutoria inapelable y autorizan a
 3 usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para
 4 la perfecta validez de esta clase de contratos.- f.) Dr. Fran-
 5 cisco Vivanco Rieffro.- Abogado.- Matrícula Profesional nú-
 6 mero mil ciento setenta y cinco.- (Hasta aquí la minuta que
 7 los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Su pre-
 8 sa la Autorización Judicial conferida por el Juzgado Cuarto
 9 Provincial de Pichincha, así como los Comprobantes de Pago del
 10 Ministerio de Finanzas número Uno-N-un millón cuatrocientos
 11 sesenta y tres mil noventa y dos, por abono de Timbres Fisco-
 12 les (sesenta por ciento) y Timbre de Salud; y el Comprobante
 13 número Uno-N-un millón cuatrocientos sesenta y un mil seiscien-
 14 tos veinte y tres, por abono de Derechos y Tasas Judiciales.-
 15 Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leído que fue
 16 esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario,
 17 aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en uni-
 18 dad de acto, de todo lo cual doy fe.- f.) Carmen Inés Vivanco
 19 Rieffro.- f.) Gladys Vivanco R.- EL NOTARIO, f.) Jorge
 20 W. Lara Y.- DOCUMENTOS HABILITANTES:- COPIA CERTIFICADA.-
 21 *JUZGADO CUARTO PROVINCIAL.- Quito, veintey dos de Enero de
 22 mil novecientos setenta y cuatro.- Las cuatro y media de la
 23 tarde.- VISTOS: En consideración al certificado de nacimiento
 24 agregado, la comparecencia de los cónyuges doctor Arcenio Vi-
 25 vanco Meira y señora Carmen Amelia Rieffro Rey de Vivanco y
 26 los dictámenes favorables de los señores Presidente del Tribu-
 27 nal de Nececes y Agente Fiscal, de conformidad con lo dispone-

1 te del Código Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA
2 REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se autoriza a los mandato-
3 nados cónyuges Doctor Arsenio Vivanco Ruiz y señora Carmen
4 Ricardo de Vivanco, para que puedan emancipar a su hija menor
5 CLAUDIA AMELIA VIVANCO RICHIO, de diez y siete años de edad.-

6 Notifíquese.- f.) Dr. Vicente García Valdívieso.- (Sigue el
7 proceso).- RASÓN: la sentencia que antecede se ejecutorió

8 por voluntad expresa de las partes.- Certifico.- Quito, a 23
9 de Enero de 1.974.- f.) Ilegible.- (Hay un sello).- RASÓN:

10 Es fiel copia del original que la confiere debidamente certi-
11 ficada.- Quito, a 23 de Enero de 1.974.- f.) Ilegible, El Se-
12 cretario.- (Hay un sello).- LA PREVIDORA BANCO NACIONAL DE

13 CUENTA.- Sucursal Principal en Quito.- AGENCIA NÚMERO UNO NUP-
14 TA.- Quito, Enero 23 de 1.974.- CERTIFICAMOS, que tenemos re-

15 gistrado en nuestros libros un depósito por la suma de CINCUENTA
16 MIL DÓLARES (S/. 50.000,00) en Cuenta Integración de Capita-

17 les de la Compañía "TUTORADA COMPAÑIA LIMITADA", en formación,
18 correspondiente a la aportación efectuada el día de hoy por las

19 siguientes personas:

| | | |
|----|-------------------------------|---------------|
| 20 | Carmen Inés Vivanco Richio | S., 25.000,00 |
| 21 | Claudia Amelia Vivanco Richio | " 25.000,00 |

22 La presente certificación tiene carácter meramente informati-
23 va y por tanto no es negociable. Se extiende única y exclu-

24 sivamente para el cumplimiento de disposiciones legales en re-
25 lación con la constitución de Compañía.- Para la devolución

26 de este depósito se requerirá:- Uno) Que se nos exhiba copia
27 certificada de la escritura de constitución de la Compañía.



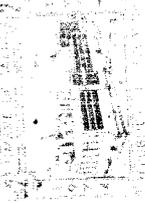
NOTARIA SEPTIMA

del Dr.

JORGE W. LARA

521-671

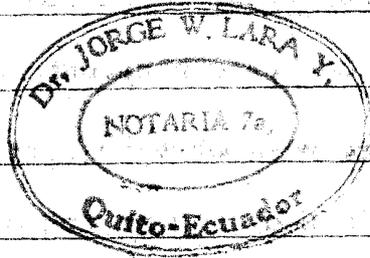
QUITO - ECUADOR



1 nos entregue un ejemplar del periódico en el que se hubiere pu-
 2 blicado el extracto de tal escritura de constitución.- Trec)
 3 Que se nos entregue la comunicación de la Superintendencia de
 4 Compañías o del Juez, en la que conste que la compañía se en-
 5 cuentra debidamente constituida o domiciliada;- Cuatro) Que
 6 se nos entregue copia certificada de las notas de nombramiento
 7 de cada uno de los personeros de la Compañía, debidamente ins-
 8 critas en el Registro Mercantil; y,- Cinco) Que se nos entre-
 9 gue una fotocopia del Registro Unico de Contribuyentes.- LA
 10 FRENTEBORA BANCO NACIONAL DE CREDITO, Sucursal Principal en
 11 Quito, f.) J. B. Vela Hervas, GERENTE.- (Hay un sello).- MINIS-
 12 TERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pi-
 13 chincha.- No. 1-E-1443092.- Enero 24/74.- Nombre: COMPAÑIA
 14 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FUTURANA".- Por concepto de : Ce-
 15 lebración de una escritura de constitución que otorgan Carmen
 16 Inés Vivanco Rieffro y otra con un capital de cincuenta mil su-
 17 cres.- Rubro: TIMBRES FISCALES.- Valor, (60%), son: trescientos
 18 sucres.- Timbre de Salud.- Valor: dos sucres.- Total son: tres-
 19 cientos dos sucres.- f.) Alfonso Burbano de Lara M., Jefe de
 20 Recaudaciones o Recibidor.- (Hay un sello).- MINISTERIO DE
 21 FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.-
 22 Enero 24 de 1.974.- Constitución de Compañía- Carmen Vivanco.-
 23 Por concepto de: Carátula.- Rubrica Séptima.- Rubro: Derechos
 24 y Tasas Judiciales.- Valor: treinta sucres.- f.) Alfonso Burba-
 25 no de Lara M., Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- (Hay un se-
 26 llo).-

1 ni y en fe de ello confiere esta TERCERA COPIA sellada, sig-
2 nada y firmada en Quito, en el mismo día de su otorgamiento.-

3
4
5 *[Handwritten signature]*
6
7



8
9
10 *[Large handwritten signature]*
11
12
13
14

15 Con esta fecha queda inscrita la presente sen-
16 tencia y referencia de aprobación bajo el N° 124
17 del Registro Mercantil, tomo 105.- se fijó un
18 extracto de los mismos para conservarlo por 6
19 meses de acuerdo con la Ley.- Quedan archivados
20 copias de estos instrumentos.

21 Quito a, 5 de febrero de 1974

22 por el Registrador
23 *[Handwritten signature]* B.A.T.
24
25
26
27